

# Adicion Inciso K Artículo 2 y Artículo 3 Ley Contratacion Publica

## BUFETE DE COSTA RICA

*La Firma Legal de Prestigio*



1

## Adicion Inciso K Artículo 2 y Artículo 3 Ley Contratacion Publica

Ley N.º 10862

### TABLA DE CONTENIDO

Adicion Inciso K Artículo 2 y Artículo 3 Ley Contratacion Publica.....	1
ARTÍCULO 1.....	2
ARTÍCULO 2.....	2

BUFETE

• DE •

COSTA RICA



# Adicion Inciso K Artículo 2 y Artículo 3 Ley Contratacion Publica

## BUFETE DE COSTA RICA

*La Firma Legal de Prestigio*

---

⚖

2

N° 10862

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

ADICIÓN DE UN INCISO K) AL ARTÍCULO 2 Y AL ARTÍCULO 3 DE LA LEY GENERAL  
DE

CONTRATACIÓN PÚBLICA, LEY 9986, DEL 27 DE MAYO DE 2021

### **ARTÍCULO 1**

Adiciónese un inciso k) al artículo 2 de la Ley 9986, Ley General de Contratación Pública, de 27 de mayo de 2021. El texto es el siguiente:

REFORMA Art. 2: Exclusiones de la aplicación de la ley. Se excluyen del alcance de la presente ley las siguientes actividades:

(...)

- k) Las membresías a organismos internacionales y la suscripción a bases de datos necesarias para la investigación, generación y transferencia de conocimientos en las universidades públicas y el Consejo Nacional de Rectores (Conare), todas las cuales estarán exentas de todo tipo de impuestos.

### **ARTÍCULO 2**

**REFORMA Art. 3: Excepciones.**

---

⚖

# Adición Inciso K Artículo 2 y Artículo 3 Ley Contratación Pública

## BUFETE DE COSTA RICA

*La Firma Legal de Prestigio*

---

∞

3

Se exceptúan de los procedimientos ordinarios establecidos en esta ley únicamente las siguientes actividades:

Adiciónese un inciso k) al artículo 3 de la Ley 9986, Ley General de Contratación Pública, del 27 de mayo de 2021. El texto es el siguiente:

(...)

- k) La actividad de contratación para el desarrollo de actividades académicas, de investigación o extensión que realizan las universidades públicas y el Consejo Nacional de Rectores (Conare) que, por las circunstancias concurrentes, no pueda ser sometida a concurso público o no convenga someterla, sea porque: existe un proveedor idóneo, por razones de especialidad en la materia del conocimiento, innovación del producto, criterios de compatibilidad y estandarización de protocolos de investigación, procedimientos, normativa interna u otros criterios académicos debidamente acreditados en la decisión inicial de la contratación. La selección del contratista deberá estar precedida de un estudio de mercado a fin de determinar los potenciales proveedores, en donde se verifique la idoneidad del proveedor seleccionado y la razonabilidad del precio. En caso que el proveedor definido como idóneo no se encuentre registrado en el Sistema Digital Unificado y que las circunstancias como carencia de medios tecnológicos, extraterritorialidad del domicilio u otros debidamente comprobados por las universidades públicas y el Conare, no permitan su registro oportuno como proveedor, se

---

∞

# Adicion Inciso K Artículo 2 y Artículo 3 Ley Contratacion Publica

## BUFETE DE COSTA RICA

*La Firma Legal de Prestigio*

---

⚖

4

podrá realizar la contratación con la exclusión total del Sistema Digital Unificado; sin embargo, la información completa de la contratación deberá registrarse en los módulos del sistema que la Dirección de Contratación Pública habilitará para estos efectos.

(...).

Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República, San José, al día cinco del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

EJECÚTESE Y PUBLÍQUESE.

BUFETE

• DE •

COSTA RICA

---

⚖